



Universidad Nacional de Salta

947/73

SALTA, 27 de diciembre de 1973.  
Expte. N° 2,502/73

VISTO:

El pedido efectuado por la "CASITA DE BELEN" en el sentido de que la Universidad le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de ésta Intervención proveer ayuda en la medida de sus posibilidades económicas a instituciones u organismos de bien común;

Que la institución solicitante concurre con su obra a la ayuda a los niños de escasos recursos brindándoles albergue y alimentación, instrucción extra escolar, enseñanza de oficios varios, asistencia médica, vestimenta, como así también útiles escolares y medicamentos;

Que la "CASITA DE BELEN" cuenta con sabrados antecedentes en ése sentido en nuestro medio;

POR ELLO:

Y atento al informe producido por el Subsecretario de Bienestar Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Otorgar a la "CASITA DE ~~BELEN~~" un subsidio de \$ 5.000,00 (CINCO MIL PESOS) destinado a la atención integral del niño necesitado de nuestro medio.

Artículo 2º: Imputar el presente gasto a la partida 31) 3150-604-ENTIDADES HOSPITALARIAS Y BENEFICAS, del presupuesto vigente.

Artículo 3º: Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración a los efectos que hubiere lugar.

HAQ.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR